

Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 012 -2017

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIÓNES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCESO.

OBJETO DEL PROCESO: ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS Y/O EQUIPOS, TIPO PESADO PARA DOTAR EL GIMNASIO DE LA NUEVA SEDE UNIVERSITARIA CIUDADELA EL PORVENIR – BOSA

El Comité Asesor de Contratación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera aclaran que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y de las que confiere: el Acuerdo N° 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como, la Resolución de Rectoría N° 262-2015, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección serán estas y no las dictadas por la normatividad estatal de contratación.

A continuación el Comité Asesor de Contratación de la Universidad, relaciona las observaciones presentadas por las empresas interesadas en el proceso de selección, así como las respuestas a cada una de las mismas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. LIZ MARILYN SILVA SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ACTIVE-EQUIPOS PARA GIMNASIO

OBSERVACION No. 1

Con el fin de poder participar en el proceso de contratación en referencia solicitamos que sea reconsiderado el indicador de capital de trabajo y que este sea por lo menos mayor o igual al 65% del presupuesto oficial permitiéndonos de esta forma poder entrar a ofrecerles una propuesta comercial acorde a sus requerimientos garantizándoles calidad y cumplimiento con todo lo requerido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, se mantiene en lo publicado, teniendo en cuenta el estudio del sector realizado por la Universidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SRA. LIZ MARILYN SILVA SANCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ACTIVE-EQUIPOS PARA GIMNASIO

OBSERVACION No. 1



Macroproceso: Gestión Administrativa v Contratación

Versión: 02

Código: GC-PR-004-FR-016

Fecha de Aprobación: Proceso: Gestión Contractual 19/03/14

SIGUD

Con el fin de poder participar en el proceso de contratación en referencia solicitamos que sea reconsiderado el indicador de capital de trabajo y que este sea por lo menos mayor o igual al 65% del presupuesto oficial pues hemos participado en licitaciones por cuantías más altas donde este requisito no ha excedido el 50% del presupuesto oficial ,por esta razón ponemos a su consideración este requerimiento permitiéndonos de esta forma poder entrar a ofrecerles una propuesta comercial acorde a sus necesidades garantizándoles calidad y cumplimiento con todo lo requerido.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, se mantiene en lo publicado, teniendo en cuenta el estudio del sector realizado por la Universidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR FABIÁN ESTEBAN ALFONSO DE LA **EMPRESA G&M COMERCIALIZADORA S.A.S.**

OBSERVACION No. 1

En el numeral 2.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE: El proponente podrá acreditar su experiencia mediante la información de experiencia contenida en el RUP presentado. En este, se deberá poder verificar que el proponente ha celebrado, ejecutado y liquidado totalmente (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), contratos en los últimos cinco (5) años, contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección, cumpliendo con las siguientes condiciones:

✓ El objeto contemple la venta de maguinaria y/o equipo para gimnasio.

Respecto a lo anterior la entidad omite lo expuesto por Colombia compra eficiente y lo estipulado, por el decreto 1082 el cual menciona que lo estipulado por Colombia compra eficiente debe ser acogido y es de obligatorio cumplimiento en el cual Colombia compre eficiente menciona en su manual de solicitud de requisitos habilitantes los siguientes parágrafos.

- ✓ En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia.
- ✓ El Registro Unico de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo.
- ✓ Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.
- Experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.
 - Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

irataoiori

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016



La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Por lo anterior, cuando la Entidad Estatal establece requisitos de experiencia reciente debe justificar el motivo por el cual lo hace, bien sea con ocasión de desarrollos técnicos recientes necesarios para el cumplimiento del objeto o por el conocimiento de condiciones de desarrollo reciente.

Además, por la consecuencia de la solicitud de este requisito, se genera la imposibilidad de participación de multiplicidad de proponentes, coadyuvando en cierta medida a consolidar un monopolio de empresas en determinados procesos contractuales.

La libre concurrencia a los procesos contractuales es un lineamiento de carácter constitucional expresado en el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que:

"...ARTICULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación...". (Subrayado y resaltado fuera de texto)

En concordancia con el texto resaltado, se podría aseverar que involuntariamente la entidad estatal estaría rompiendo con el artículo constitucional.

El mencionado precepto constitucional se materializa en la Ley 1150 de 2007, a través del artículo 5, el cual bajo los diferentes fallos del Consejo de Estado, señala que todo obstáculo o requisito restrictivo a la participación en un proceso contractual, vicia la selección objetiva del contratista al no permitir una sana competencia entre proponentes, en detrimento de los mismos intereses económicos de la entidad contratante, así como del erario, ya que muchas veces se paga más de lo que realmente vale en el mercado.

Por lo anterior se solicita a la administración permita que los contratos relacionados, como experiencia especifica no solo sean descritos como venta de maquinaria y/o equipo para gimnasio con elementos que tengan relación con este bien sea máquinas de gimnasio y/o implementación deportiva ya que muchos de los elementos requeridos por la entidades no contempla o su objeto no es el solicitado por la administración y teniendo en cuenta que la implementación tiene una relación directa con el objeto a contratar por lo que solicita modificar la experiencia y permitir la implementación deportiva y/o de gimnasio y/o escenarios deportivos y así no limitar la participación de oferentes ya que con requisito de este tipo se pone en duda la trasparencia del proceso ya que en el cuestionario anterior , se evidencia que una observación como la de nosotros pues la única a la cual se le do una respuesta positiva.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Proceso: Gestión Contractual

Código: GC-PR-004-FR-016

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 19/03/14



RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, por cuanto la necesidad que la entidad pretende satisfacer a través del presente proceso tiene unas características muy particulares, que solo pueden ser cubiertas empresas productoras o distribuidoras de equipos y/o maquinas tipo pesado conforme está establecido en el Pliego de condiciones publicado.

OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. ESTIFENSON CORREA DE LA EMPRESA INVERSIONES BUCHER S.A.S.

OBSERVACION No. 1

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Pliego de Condiciones del proceso, en el numeral 2.3.1.- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, en la nota 6 del mismo, se estableció que para verificar la experiencia requerida, los contratos indicados por el oferente deben cumplir con al menos tres (3) de los Códigos de Clasificador de Naciones Unidas en el tercer nivel, señalados en el cuadro publicado en el pliego de condiciones, ya que en este se referencia el cuarto nivel, y la Universidad solicita en el tercer nivel, por lo tanto se debe aclarar esta nota.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad acepta la observación, y adendará lo pertinente.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SR. OSCAR LARA DE LA EMPRESA MOVITRONIC S.A.S.

OBSERVACION No. 1

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en cuanto al plazo del contrato, el mismo se estipuló en 2 meses (60 días), por lo tanto solicitamos a la Entidad establecer el plazo en 75 días, teniendo en cuenta temas de importación de los equipos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La universidad adendará lo pertinente.

La universidad informa a los posibles oferente que ajustó el Anexo No. 3 Propuesta Económica el cual será publicado en formato excel en el SECOP como en la página WEB de la Universidad.



Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación

Versión: 02



Proceso: Gestión Contractual

Fecha de Aprobación: 19/03/14

Código: GC-PR-004-FR-016

El Comité Asesor de Contratación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas que presentaron observaciones.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de 2017

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS